



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN HISPANOAMERICANA DE CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (A.H.C.I.E.T.) Y LA CÁMARA DE EMPRESAS DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (CASETEL)

REUNIDOS:

De una parte Dr. Alberto Scharffenorth, Presidente de CASETEL, y de otra el Dr. Francisco Gómez Alamillo, Secretario General de AHCIEET:

EXPONEN LO SIGUIENTE:

1. CASETEL constituida en 1980 por los operadores de radiomensajes personales, es una institución privada, independiente y sin fines de lucro, que hoy en día agrupa a las empresas debidamente habilitadas responsables de operar los servicios de telecomunicaciones en Venezuela. CASETEL ha brindado un importante impulso al crecimiento de la industria de las telecomunicaciones en el país. Nuestra defensa de un entorno competitivo, en un marco de seguridad jurídica, persigue transformar a Venezuela en una sociedad con conocimiento, capaz de garantizar el derecho ciudadano a la comunicación y acceso a la información.
2. A.H.C.I.E.T. tiene como objeto fundamental servir al desarrollo de la Comunidad Iberoamericana de Naciones en el área de las Telecomunicaciones, aunando los esfuerzos dedicados al estudio e investigación en este importante campo de la técnica, así como el intercambio de información y la formación de personal.
3. Que esta Asociación para la consecución de dicho objetivo desarrolla, entre otras actividades, la organización de Seminarios, Encuentros de Especialistas y la realización de estudios o proyectos de investigación conjuntos.
4. Que ambas partes estiman conveniente la colaboración para la realización de Estudios y Seminarios Conjuntos en aquellos temas, dentro del campo de las telecomunicaciones, que presenten mayor interés, bien por su novedad o por su utilidad y aplicaciones.

5. Que para llevar acabo este propósito, ambas partes proceden a formalizar el presente Convenio de Cooperación con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objetivo del presente Convenio es fomentar la celebración de cursos, seminarios y mesas redondas en aquellas técnicas y especialidades que se juzguen más interesantes para el reciclado y puesta al día de los técnicos superiores de las entidades que operan las redes telefónicas y de comunicaciones en los países de la Comunidad Iberoamericana de Naciones, así como la difusión de la documentación científica y técnica que soporta el ejercicio de su profesión.

SEGUNDA.- Las formas de cooperación previstas para el desarrollo de las actividades objeto de este Convenio pueden ser, sin carácter limitativo, alguna o varias de las siguientes:

1. Organización de cursos específicos, mesas redondas, talleres, programas de estudios para graduados, programas de reciclaje y maestría o doctorado, etc, sobre temas de vanguardia.
2. Ofrecimiento de becas, profesores, artículos, trabajos monográficos, notas de laboratorio, etc.
3. Intercambio específico de información.
4. Difusión del fondo editorial y bibliográfico.
5. Ejecución de Proyectos.
6. Todas aquellas actividades que directa e indirectamente estén relacionadas con el objeto del presente convenio.

TERCERA.- Para su desarrollo, y a iniciativa de cualquiera de las partes, se establecerán en el marco de este Convenio de Colaboración Programas de Actividades que al menos contemplarán los siguientes aspectos:

- Naturaleza del Proyecto
- Objetivo del mismo
- Detalle de las actividades
- Competencias
- Calendario
- Financiación

CUARTA.- La práctica operativa para el desarrollo del presente Convenio será a través de una Comisión Mixta creada por ambas partes, integrada por dos titulares de cada una de ella, nombrados por la CASETTEL y por la Secretaría General de AHCIENT, respectivamente.

La constitución de esta Comisión se efectuará dentro de los treinta días siguientes a la firma del presente convenio.

QUINTA.- Cualquier proyecto que se aborde conjuntamente requerirá el acuerdo de las dos partes.

La Secretaría General de AHCIET y la CASETEL coordinarán el desarrollo de cuantas acciones se estimen pertinentes para la adecuada ejecución de las actividades que se acuerden, incluyendo la designación en cada caso de las personas responsables.

SEXTA.- Las aportaciones de las partes se efectuarán conforme a lo estipulado en sus respectivos Estatutos y Reglamentos de Régimen Interno, si los hubiere.

SÉPTIMA.- Ambas partes celebrarán reuniones periódicas, con objeto de seguir y controlar las acciones en marcha y proponer las que se consideren convenientes.

OCTAVA.- La duración de este Convenio es indefinida, pudiendo cualquiera de las partes dar por finalizada su vigencia, previa notificación a la otra parte, y sin perjuicio para la finalización de los trabajos y compromisos que se hubieran ya establecido.

De acuerdo a lo anterior, para que conste, y en prueba de su conformidad con todo cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio el día 13 de Mayo de 2008.

Dr. Alberto Scharffenorth
Presidente de CASETEL

Dr. Francisco Gómez Alamillo
Secretario General de AHCIET